



**REF.: APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE. PROYECTO: "REPARACIÓN DE FACHADA DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO (MAC), QUINTA NORMAL "PUERTAS Y VENTANAS)", EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 552 /**

**SANTIAGO, 20 de Octubre de 2014.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, ambos del D.F.L. Nº 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los artículos 17, 19 y en las letras i) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley Nº 18.989, modificada por la Ley Nº 19.999; en el Decreto Nº 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; y lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el marco del *Acuerdo de Asociación Estratégica* (AAE) celebrado entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito con fecha 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 23 de noviembre del mismo año y publicado en el Diario Oficial el día 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación del AAE, mediante notas de 23 de marzo de 2010, de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y de fecha 12 de abril del mismo año, del Ministro(S) de Relaciones Exteriores de Chile, resolvió, luego de la catástrofe acaecida en la República de Chile con ocasión del terremoto y maremoto ocurrido el día 27 de febrero de 2010, destinar los recursos del presupuesto 2010, correspondientes a la Tercera Programación del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante "el Fondo", a proyectos orientados a la reconstrucción post terremoto, destinando una parte de dichos fondos específicamente a proyectos de reconstrucción del patrimonio cultural e histórico chileno dañado. En este contexto, la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE aprobó durante su IV Sesión

Extraordinaria, y a través del intercambio de Notas N° 002444, de 6 de octubre de 2011, de AGCI, y N° AMI/00494/2011, de 28 de noviembre de 2011, de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), esta última complementada mediante Notas de 13 de diciembre de 2011 de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, y de fecha 11 de enero de 2012, del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, y mediante ratificación acordada durante la VII Sesión Ordinaria de la citada Comisión de Cooperación, que tuvo lugar el día 9 de agosto de 2012, la ejecución del Proyecto **“REPARACIÓN DE FACHADA DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO (MAC), QUINTA NORMAL (PUERTAS Y VENTANAS)”** en adelante **“El Proyecto”**, seleccionado con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

2.- Que, en mérito de lo anterior, el 2 de agosto de 2013, la AGCI y el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO suscribieron un convenio interinstitucional para la implementación del Proyecto precitado, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N° 487, de Finanzas de AGCI, de fecha 8 de agosto de 2013, estableciendo los derechos y deberes que vincularían a las partes;

3.- Que, con fecha 29 de agosto de 2014, la AGCI y el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO acordaron modificar el convenio referido en el numeral precedente, de conformidad con lo estipulado en su cláusula séptima, con el objeto de prorrogar el plazo de doce (12) meses establecido originalmente para la duración del Proyecto, por el plazo total de veinticuatro (24) meses, de conformidad con la solicitud escrita y fundada presentada por el Gobierno Regional;

#### **RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** la Modificación al Convenio Interinstitucional Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y Agencia de Cooperación Internacional de Chile. Proyecto: **“Reparación de Fachada del Museo de Arte Contemporáneo (MAC), Quinta Normal (Puertas y Ventanas)”**, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **MODIFICACIÓN AL**

#### **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

#### **PROYECTO:**

**“Reparación de Fachada del Museo de Arte Contemporáneo (MAC), Quinta Normal (Puertas y Ventanas)”**

//En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada **“la AGCI”** o **“la Agencia”**, representada por su Director Ejecutivo Subrogante, don

Enrique O'Farrill-Julien, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante también denominado "el **GORE**", RUT N° 61.923.200-3, representado por su Intendente, don Claudio Orrego Larraín, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Bandera N° 46, comuna de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el Acuerdo" o "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas de 23 de marzo de 2010, de la Secretaria de Relaciones Exteriores de México y de fecha 12 de abril del mismo año, del Ministro (S) de Relaciones Exteriores de Chile, resolvió, luego de la catástrofe acaecida en nuestro país con ocasión del terremoto y maremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, destinar los recursos del Presupuesto de dicho año correspondientes a la Tercera Programación del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante "el Fondo", a proyectos orientados a la reconstrucción post terremoto, destinando una parte de estos fondos específicamente a la reconstrucción del patrimonio cultural e histórico chileno dañado.
2. Que, en el contexto indicado en el numeral 1 anterior, la Comisión de Cooperación establecida en el artículo 5.1.b del AAE, durante su IV Sesión Extraordinaria y mediante el intercambio de Notas Nros. 002444, de la AGCI, del 6 de octubre de 2011, y AMI/00494/2011, de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), del 28 de noviembre de 2011, esta última complementada mediante Notas de fechas 13 de diciembre de 2011 de la Secretaria de Relaciones Exteriores de México y 11 de enero de 2012 del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, como asimismo a través de la ratificación acordada por la Comisión de Cooperación precitada, durante su VII Sesión Ordinaria que tuvo lugar el 9 de agosto de 2012, aprobó la ejecución del Proyecto denominado "**Reparación de Fachada del Museo de Arte Contemporáneo (MAC), Quinta Normal (Puertas y Ventanas)**", en adelante "el Proyecto", todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4° del Artículo 10 del AAE.
3. Que, en mérito de lo anterior, el 2 de agosto de 2013, el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**

suscribieron un convenio interinstitucional, para la implementación del Proyecto ya individualizado, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 487, de Finanzas de AGCI, del 8 de agosto del mismo año, y por Resolución Exenta N° 1324 de 27 de agosto de 2013 del Gobierno Regional Metropolitano, estableciendo los derechos y deberes que vinculan a los signatarios.

4. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio interinstitucional suscrito por las partes, en el caso que se requiera modificar de cualquier forma dicho instrumento y/o su Anexo Documento de Proyecto y su Presupuesto, que forman parte del mismo, el **GORE** deberá presentar por escrito una solicitud a la **AGCI** con una anticipación de a lo menos sesenta (60) días hábiles de la fecha de término del Proyecto, y tratándose de una solicitud de prórroga del plazo de duración del mismo, tal petición deberá fundarse en un caso fortuito o fuerza mayor que calificará la **Agencia**, debiendo formalizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el imprevisto, siempre que no se altere el objetivo del Proyecto o implique un aumento del presupuesto total asignado para su financiación con cargo a los recursos del Fondo.
  
5. Que, el **GORE**, encontrándose dentro del plazo previsto en la cláusula séptima del convenio singularizado en el considerando 1° anterior, mediante el Oficio Ord. N° 02192, del 1° de agosto de 2014, del Intendente Metropolitano, solicitó a la **AGCI** considerar una ampliación del plazo de término del Proyecto, de los doce (12) meses originalmente pactados, por otros doce (12) meses adicionales, teniendo en consecuencia una duración total de veinticuatro meses (24), con la finalidad de dar cumplimiento cabal a los objetivos y resultados esperados del Proyecto, fundando la petición en las siguientes circunstancias:
  - El Convenio Mandato que de conformidad con lo establecido en cláusula sexta del convenio interinstitucional, el **GORE** debe suscribir para la realización de las obras de reparación de las puertas y ventanas del Museo de Arte Contemporáneo Quinta Normal - objeto del Proyecto - con la Dirección de Arquitectura de la Región Metropolitana del Ministerio de Obras Públicas-MOP, ha tardado más de lo programado, encontrándose a la fecha en su etapa de revisión final para ser suscrito, luego de lo cual la mencionada Dirección de Arquitectura podrá llamar a licitación pública para la ejecución de las obras.
  
  - Cumplido lo anterior, el proceso comprendido desde la licitación pública hasta el inicio propiamente tal de las obras, no durará menos de siete (7) meses.
  
6. Que, en consecuencia, de ser acogida la petición de prórroga del plazo originalmente pactado, formulada a la **AGCI** por el **GORE**, implicará que el plazo

total para la ejecución del Proyecto será de veinticuatro (24) meses, debiendo introducirse las modificaciones que correspondan tanto al convenio como a su Anexo Documento de Proyecto y su Presupuesto, que forma parte integrante del mismo.

7. Que, analizados los argumentos esgrimidos por el **GORE** en su solicitud de prórroga del plazo original de ejecución del Proyecto y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, ésta *“sólo podrá efectuarse por caso fortuito o fuerza mayor”*, el que será calificado por la **AGCI**, con la finalidad de establecer si constituyen un imprevisto al que no es posible resistir, el cual, para los efectos del normal desarrollo y el completo y satisfactorio término del Proyecto, sería superado o subsanado mediante la concesión de una extensión del plazo total de duración del mismo, permitiendo en su caso, la prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, por el período solicitado por el **GORE**, de doce (12) meses adicionales al plazo originalmente pactado.
8. Que, la **Agencia**, en el ejercicio de la facultad que le confiere la cláusula séptima del convenio suscrito con el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, estima que los argumentos esgrimidos por ese servicio, en cuanto al retraso involuntario en la elaboración del Convenio Mandato que debe suscribir con la Dirección de Arquitectura del MOP y el consiguiente retardo en el proceso de licitación pública que no tendrá una duración menor a siete (7) meses, constituyen en estricto rigor un imprevisto de acuerdo a lo pactado en el convenio que por el presente acto se modifica, respecto del cual si bien podrían haber existido indicios de que podría presentarse, constituyen trámites esenciales para la correcta ejecución de las obras de reparación de las puertas y ventanas del MAC Quinta Normal, sin las cuales su implementación no podría realizarse, por lo que se configura, a juicio de la **AGCI**, la causal consensuada que faculta a esta última para conceder una prórroga al plazo originalmente pactado en los términos solicitados por el **GORE**, sin alterar su objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo, y siendo esta prórroga fundamental para su exitosa conclusión.
9. Que, esta **Agencia** deja constancia que de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero de la ya mencionada cláusula séptima del convenio, el **GORE** podrá solicitar hasta un máximo de dos solicitudes de modificación del mismo o de su Anexo adjunto, cualquiera que sea la causa o motivo de la petición y que, en consecuencia, tratándose la presente de la primera modificación del instrumento, para el caso que se requiriera en el futuro, el ejecutor nacional tiene la posibilidad de solicitar sólo por una vez más una modificación en los términos convenidos.

10. Que, en atención a lo expresado en los párrafos precedentes, **AGCI** y el **GORE**, vienen en acordar las siguientes Modificaciones al Convenio Interinstitucional suscrito entre ambas entidades el 2 de agosto de 2013.

**PRIMERO:** Reemplácese en el párrafo segundo de la cláusula cuarta la frase “doce (12) meses” por la siguiente “veinticuatro (24) meses”.

**SEGUNDO:** Introdúzcanse en el Anexo Documento de Proyecto incluida la Carta Gantt, que forma parte integrante del convenio interinstitucional que por el presente instrumento se modifica, los cambios y/o modificaciones que se requieran, con el objeto de sustituir el plazo de duración total del Proyecto, de doce (12) meses por veinticuatro (24) meses.

**TERCERO:** Las partes entienden que en todo lo no modificado por este instrumento, se mantienen inalterables las demás estipulaciones del convenio interinstitucional suscrito entre ambas el 2 de agosto de 2013 y su Anexo Documento de Proyecto, que forma parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA**

La presente modificación entrará en vigencia una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** y del **GORE** que la aprueben, debiendo remitirse mutuamente copia del mismo.

#### **QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don Enrique O’Farrill-Julien para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento N° 808, del 4 de junio de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en los artículos 4° y 81 letra a), ambos de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo y en el artículo 22 del Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Claudio Orrego Larraín para comparecer en representación del **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, consta en el Decreto N° 674, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; ello en relación con lo establecido en el artículo 2 letra i), 22, 23 y 24 letra h), todos del DFL N° 1-19.175, de 2005, del ex Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La presente Modificación del Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **GORE**.

**ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN**  
Director Ejecutivo Subrogante  
Agencia Cooperación Internacional  
de Chile

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**  
Intendente  
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

2° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las Unidades de AGCI que corresponda y al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para su conocimiento, y un ejemplar original de la Modificación al Convenio que por la presente resolución se aprueba al Centro de Documentación del Departamento de Política y Planificación de la Agencia.

3° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**RICARDO HERRERA SALDÍAS**  
Director Ejecutivo (TyP)  
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

V°B°	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA(S)